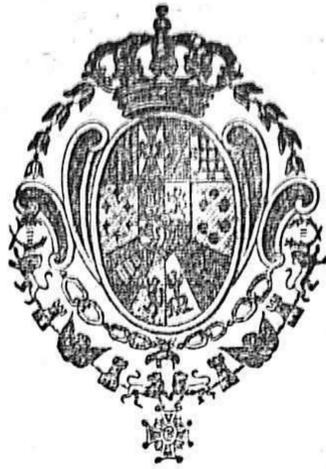


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 10 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 55.

Orden Público.—Circulares.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los presos fugados de la Cárcel de Utrera, Tomás Nuñez Ramos, Antonio Rega Bermudez, José Hernandez Rubio, Juan Rodriguez y Rodriguez, Diego Vilches Andrades, José Algarra Rafo, Joaquín de Dios Sales (a) Miguelete, José Naves Ravidiego, Bartolomé Mila Casas, José Sánchez Benitez y Miguel Perez Lopez; poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Tarragona 12 de Enero de 1887.
El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

Señas de Tomás Nuñez

Natural de Granada, vecino de Jerez, de edad 36 años, moreno, ojos y pelo negro y estatura mediana.

Idem de Antonio Rega

Natural de Sevilla, vecino de Córdoba, de edad 39 años, moreno, pelo negro, tiene una nube en un ojo, estatura regular y delgado.

Idem de José Hernandez

Natural de Colmenar, vecino de Málaga, edad 23 años, moreno, ojos y pelo negro, estatura baja, delgado y poca barba.

Idem de Juan Rodriguez

Edad 27 años, natural de Mora, alto, recio, ojos azules y pelo rubio.

Idem de Diego Vilches

Natural de Jerez, vecino de Sevilla, edad 30 años, estatura mediana, moreno, ojos y pelo negro.

Idem de José Algarra

Edad 40 años, alto, delgado, moreno, pelo y ojos negros.

Idem de Joaquín de Dios

Natural y vecino de Dos Hermanas, edad 50 años, bajo, pelo y barba blanca, ojos pardos y carnes regulares.

Idem de José Naves

Edad 25 años, estatura baja, cara hoyosa, ojos azules y es vecino de Alcalá de Guadaíra.

Idem de Bartolomé Mila

Edad 25 años, alto, grueso y color trigüeño.

Idem de José Sanchez

Edad 37 años, estatura regular, moreno, ojos y pelo negro, y es manco de la mano izquierda.

Idem de Miguel Perez

Natural de Arahal, edad 25 años, estatura baja, moreno, ojos y pelo negro y de carnes regulares.

Núm. 56.

Los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los rematados fugados de la Cárcel de San Sebastian, Damián Bansa y Francisco Echevarria, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos y dándome cuenta del resultado de las gestiones que para ello se practiquen.

Tarragona 12 de Enero de 1887.
—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

Señas del Damián

Edad 19 años, alto, pulido, viste pantalón de panilla, blusa azul y tiene acento catalán y francés.

Idem del Francisco

Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, y viste blusa y pantalón de color azul.

Núm. 57.

Cédulas personales.—Circulares.

Habiendo sufrido extravío la cédula personal de 9.ª clase, expedida por la Alcaldía de San Carlos de la Rápita con fecha 8 de Julio último, bajo el número 169, á favor de doña Antonia Chier Andreu; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción, no pueda persona alguna hacer uso del mencionado documento.

Tarragona 12 de Enero de 1887.
—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

Núm. 58.

Habiendo sufrido extravío la cédula personal de 11.ª clase, expedida por la Alcaldía de Cambrils en 23 de Noviembre último, bajo el número 80, á favor de Miguel Vallverdú; lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción, no pueda persona alguna hacer uso del mencionado documento.

Tarragona 12 de Enero de 1887.
—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

Núm. 59.

Habiendo sufrido extravío la cédula personal de 9.ª clase, expedida por la Alcaldía de Nulles, en 12 de Agosto último, bajo el número 43, á favor de don Salvador Boada Muñé; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de todas las autoridades dependientes de mi jurisdicción, no pueda persona alguna hacer uso del mencionado documento.

Tarragona 12 de Enero de 1887.
—El Gobernador interino, Francisco Javier Gomez.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionando lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el retiro á los Jefes y Oficiales de la escala activa de todas las armas é institutos del Ejército y sus asimilados, que voluntariamente lo soliciten dentro del plazo de seis meses en la Península é islas adyacentes, y ocho en las provincias y posesiones de Ultramar, contados desde la fecha de la publicación de esta ley, con las ventajas que á continuación se expresan:

1.º Con el sueldo de retiro asignado al tiempo servido y empleo de que estén en posesión, aunque no tengan los dos años [de efectividad en el último empleo que por el art. 1.º de la ley de 2 de Julio de 1865 se exige para obtenerlo. Este

beneficio se aplicará también para la concesión de pensiones de cualquier clase que puedan corresponder á las personas á cuyo favor las otorgue la ley.

2.º Con el sueldo mínimo de retiro á los Jefes y Oficiales y sus asimilados que, sin tener veinte años de servicios, cuenten por lo menos doce día por día.

3.º Con los abonos siguientes de tiempo sobre el que reúnan al solicitar el retiro:

Primero. El que les falte para cumplir treinta años de servicio á los que cuenten de veinte á veinticuatro.

Segundo. El que les falte para cumplir treinta y uno, á los que tengan de veinticuatro á veintinueve.

Tercero. Cuatro años de abono á los que hayan servido de veintinueve á treinta y uno.

Cuarto. El que les falte para cumplir treinta y cinco años de servicio á los que cuenten más de treinta y uno. Estos abonos y los que determina la regla 2.º se considerarán de servicio efectivo y contándose como tales para todos los fines, excepto para optar á las categorías y pensiones de la Orden militar de San Hermenegildo.

4.º Con el aumento de 10 céntimos á los que con treinta y cinco ó más años de servicio hayan cumplido de antigüedad en sus empleos doce años los Jefes, diez los Capitanes y ocho los Oficiales subalternos, contando de efectividad la mitad por lo menos de este tiempo en sus respectivas clases.

5.º Con el abono de tiempo necesario para cumplir veinte años de servicio en Ultramar á los que cuenten diez y ocho de permanencia efectiva en aquellas provincias y posesiones.

6.º Con el sueldo de retiro del empleo inmediato superior desde Alférez á Teniente Coronel á los que cuenten diez años de efectividad en el que actualmente desempeñan.

Art. 2.º Los individuos que aspiren á las ventajas expresadas en las reglas anteriores sólo podrán obtener una de ellas á su elección.

Art. 3.º Se concederá además el grado de Coronel ó su asimilado en los institutos del Ejército á los Tenientes Coroneles y Comandantes, y el superior inmediato al empleo ó grado que posean á los Capitanes y Oficiales subalternos que se acojan á esta ley.

Art. 4.º Del total de las vacantes de Teniente inclusive á Coronel, que por consecuencia de los preceptos de esta ley se produzcan en las escalas de las armas generales, se darán al ascenso la mitad de las que con arreglo á las disposiciones vigentes deben cubrirse por dicho turno, amortizándose las demás en estas clases, así como todas las vacantes de Alféreces que resulten. En los Cuerpos é Institutos de escala cerrada, si hubiere personal

excedente sobre el fijado para los distintos empleos en las plantillas orgánicas, se cubrirán con él la mitad de las vacantes que se produzcan.

Art. 5.º Las ventajas que se conceden por esta ley á los Jefes y Oficiales y asimilados de las clases activas del Ejército, serán extensivas con iguales condiciones á las análogas de la Armada.

ARTÍCULO ADICIONAL

A los Coroneles de la escala de reserva que desempeñen mando de zonas militares se les considerará para los efectos de esta ley como si pertenecieran á la escala activa, por ser los únicos que, según la ley orgánica de aquella, no gozan de libertad de residencia. Se seguirán amortizando tres vacantes de cada cuatro que resulten, con arreglo á lo prevenido en dicha ley orgánica.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—YO LA REINA REGENTE.
—El Ministro de la Guerra, Ignacio María de Castillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Várias son las circulares que se han dirigido á los Ayuntamientos de la provincia que aparecen deudores á la Hacienda por los distintos ramos á cargo de esta Administración, invitándoles á que realizaran los pagos de aquellos, antes de recurrir á la vía de apremio, y aun cuando algunos han correspondido á tales deferencias, y comprendido el interés que les reporta su proceder, otros por el contrario, han prescindido de tan sagrados deberes, y por tanto he resuelto dirigirles la última escitación, previniendo á las citadas Corporaciones morosas, que si en el preciso é improrrogable término de 15 días, á contar de esta fecha, no verifican los ingresos de los descubiertos que en diferentes ocasiones se les tiene reclamados, y por consiguiente les son conocidos, sin otro aviso ni consideración de ningún género, se procederá contra las mismas con todo el rigor que las Leyes determinan para estos casos, y desde luego con las medidas ejecutivas de apremio hasta su completo pago.

Tarragona 11 de Enero de 1887.

—El Administrador, Juan Martín Ygual.

Núm. 60.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Domiciliados en esta Sucursal los depósitos necesarios en metálico que procedentes de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios, se hallan reconocidos á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se relacionan, y debiendo efectuarse por la misma el pago de los intereses que aquellos devenguen á partir de Julio próximo pasado pueden desde luego los expresados Ayuntamientos apoderar persona que en su representación recoja de esta Intervención los resguardos talonarios expedidos como resultado de la operación practicada para el ingreso en Caja de los Capitales que dichos depósitos representan.

Tarragona 11 Enero de 1887.—Miguel Santos.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Amposta.	Pira.
Argentera.	Puigtiñós.
Barberá.	Pinell.
Blancafort.	Riudoms.
Benifallet.	Riudecañas.
Bonastre.	Rocafort de Queralt.
Bot.	Senant.
Batea.	Selva.
Capafons.	Torroja.
Cabra.	Torre del Español.
Canonja.	Torre de Fontaubella.
Cornudella.	Vallmoll.
Galera.	Viñols.
Godall.	Vallclara.
Horta.	Vinebre.
Miravet.	Vilallonga.
Montroig.	Villarrodona.
Pla de Cabra.	Vilella Alta.
Prat de Compte.	
Prap dip.	
Pont de Armetera.	

DIRECCION SUBINSPECCION DE SANIDAD MILITAR DE CATALUÑA

Anuncio.

Cuerpo de Sanidad Militar.— Dirección Subinspección de Cataluña.
Dispuesto por R. O. de 11 de Junio de 1883 al determinar el modo de prestar servicio médico á la fuerza del Ejército destacado en la Isla de Cabrera, que por la Dirección General del Cuerpo de Sanidad Militar se convoque á los Cirujanos de la Península por si hubiera alguno que desee ocupar la plaza de su clase que por el desempeño de las operaciones propias de la Cirujía menor, se halla establecida en la mencionada Isla, y que está dotada con una gratificación de 900 pesetas anuales, se invita á los que se hallen en dicho caso, para que lo soliciten del Excelentísimo señor Director General de Sanidad

Militar, entregando desde luego su instancia con los demás documentos oportunos, en esta Oficina, sita en el piso principal del edificio de Santa Mónica, Rambla del mismo nombre.

Barcelona 11 de Enero de 1887.
—El Inspector, Director, Subinspector, José de Luxán.

Núm. 61.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 23 del corriente mes á las once en punto de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta por pujas á la llana, de 15 árboles que existen en la prolongación de la calle Real frente al jardín de D. Luis Muller, quedando el pliego de condiciones espuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de las personas á quienes pueda interesar su examen.

Y en cumplimiento del art. 7.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, se pone igualmente en conocimiento del público que el tipo mínimo por el que se admitirán proposiciones es de 340 pesetas, debiendo para tomar parte en la subasta depositar como fianza provisional 17 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del precio de tasación.

Tarragona 11 Enero de 1887.—Miguel Coma.

Núm. 62.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Regidor Síndico las cuales municipales de esta Villa de los años económicos de 1882 á 83, 84, 85 y 86, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días durante los cuales podrán ser examinadas por este vecindario formulando por escrito las observaciones que se crean procedentes para comunicarlas á la Junta municipal.

Flix 10 de Enero de 1887.—El Alcalde Benito Galcerá.

ANUNCIO.

JOSÉ MARÍA CABRÉ Y NAVARRO.
PROCURADOR.

Calle del Hospital, -5, -3.º

Despacho de toda clase de asuntos judiciales y administrativos.— Expedientes de pensiones civiles.— Redención de censos del Estado.— Cobro de toda clase de créditos.

Representación de Ayuntamientos.

Confecion de cuentas municipales.

HOSPITAL, -5, -3.º

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANES.